



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

“1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia”

ORDENANZA XVI – N.º 4

(Antes Ordenanza 49/88)

ARTÍCULO 1.- Se exige a los frentistas de Leandro N. Alem, cuyas propiedades se encuentren sobre calles y avenidas empedradas o asfaltadas, la instalación de los respectivos canastos para el depósito de envases o recipientes que contengan residuos de comestibles y objetos pequeños, los que deberán ser colocados en bolsas polietileno debidamente atadas en su parte posterior.

ARTÍCULO 2.- Todos los señores frentistas cuyas propiedades se encuentren sobre calles de tierra y en las zonas periféricas, deberán como mínimo, colocar los elementos a ser recogidos, mencionados en el artículo anterior, en latas o cajas de madera, las que deberán estar correctamente tapadas y su contenido en bolsas de polietileno o similares debidamente cerradas en su parte posterior.

ARTÍCULO 3.- Se ordena la clasificación de residuos domiciliarios en dos categorías:

- 1) en bolsas de polietileno o papel, todos aquellos residuos blandos, orgánicos o no;
- 2) en cajas de cartón, todos los elementos que pudieran ocasionar accidentes como ser vidrios, plásticos duros, latas y material punzo cortante.

ARTÍCULO 4.- Se establece que, a los transgresores de la presente ordenanza, se le aplicara una multa de 10 U.F.

ARTÍCULO 5.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal realizar una amplia campaña de concientización mediante los medios de comunicación, impresión y distribución de volantes y todos los medios que considere necesario, lo que no será menor a 60 días, antes de labrar actas a los infractores.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza para dar fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7.- Todo frentista que deposite escombros, cascotes, tierra, para su recolección, cuando los mismos sean en poca cantidad, deberán hacerlos en latas o cajas de madera en buen estado de uso. Cuando estos sean en grandes cantidades deberán depositarlo en la vía pública de manera prolija no pudiendo obstruir el tránsito, y comunicar los antes posible al Departamento correspondiente de la Municipalidad para su posterior retiro.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

“1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia”

ARTÍCULO 8.- Los frentistas que depositen ramas o gajos para su recolección, deberán hacerlo frente a sus propiedades en forma prolija, no pudiendo obstruir el tránsito tanto peatonal como vehicular.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará a través de la Secretaría de Obras Públicas, los días de efectuar la recolección de los distintos elementos discriminados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se extiende la recolección de residuos domiciliarios hasta el kilómetro N° 38 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 11.- Se establece que el mencionado recorrido deberá efectuarse dos (2) veces a la semana. Facultando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a establecer los días y horarios que considere oportuno.

ARTÍCULO 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.